

Sabaneta, agosto 21 de 2015

## Los productos alimenticios deberán registrarse ante el Invima de acuerdo al riesgo en salud pública

- *El Invima informa que los productos alimenticios que se fabriquen, procesen, preparen, envasen, almacenen, transporten, distribuyan y se comercialicen en el territorio nacional estarán sujetos a la clasificación de riesgo establecida en la Resolución 719 de 2015.*



El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, se permite informar a la industria alimenticia, y demás interesados que los productos alimenticios que se fabriquen, procesen, preparen, envasen, almacenen, transporten, distribuyan y se comercialicen en el territorio nacional estarán sujetos a la clasificación de riesgo establecida en la Resolución 719 de 2015.

Esto quiere decir que todo alimento que se expendiera directamente al consumidor deberá obtener, conforme a la clasificación de riesgo, Registro Sanitario, Permiso Sanitario o Notificación Sanitaria, en razón a la Resolución 2674 de 2013 suscrita por el Ministerio de Salud y Protección Social.

De conformidad con el artículo 39 de la Resolución 2674 de 2013, el Registro Sanitario previsto para alimentos de alto riesgo, tendrá una vigencia de cinco (5) años y el Permiso Sanitario concedido para alimentos de riesgo medio, contará con una vigencia de siete (7) años, en uno u otro caso, podrán ser renovados sucesivamente por períodos iguales. La solicitud de renovación la deberá realizar el titular, tres (3) meses antes de la fecha de su vencimiento.

La notificación sanitaria destinada a productos alimenticios de menor riesgo, conforme al

artículo 41 de la norma en mención, tendrá una vigencia de diez (10) años y podrá ser igualmente renovada sucesivamente por períodos iguales, para lo cual la solicitud de renovación deberá ser presentada tres (3) meses antes de la fecha de su vencimiento.

A continuación presentamos algunas aclaraciones frente a este nuevo procedimiento.

### **¿Dónde puedo encontrar la clasificación de los productos alimenticios?**

La resolución 719 de 2015, estipula la clasificación para los productos alimentos para consumo humano, que estará adjunta a este documento, o en nuestra página web [www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co), normatividad – alimentos- resoluciones.

### **¿Cuáles son las modalidades contempladas en la resolución 2674 de 2013?**

De acuerdo a la nueva disposición, las modalidades de registro, permiso y notificaciones sanitarias de alimentos, serán las siguientes:

- Fabricar y vender
- Fabricar, envasar y vender
- Envasar y vender
- Importar y vender
- Importar, envasar y vender

### **¿Qué pasa con las tarifas?**

Las nuevas tarifas estarán publicadas a partir del 19 de agosto de 2015, en la página web [www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co), y cambiarán de acuerdo a las variedades y nivel de riesgo. En total serán nueve (9) códigos de tarifas.

Registro sanitario:

- Variedades de 1 a 10
- Variedades de 11 a 20
- Variedades de 21 en adelante

Permiso sanitario:

- Variedades de 1 a 10
- Variedades de 11 a 20
- Variedades de 21 en adelante

Notificación sanitaria:

- Variedades de 1 a 10
- Variedades de 11 a 20
- Variedades de 21 en adelante

### **¿Cómo será el manejo de las renovaciones para los registros sanitarios próximos a vencer otorgados bajo el Decreto 3075 de 1997?**

Antes de realizar la renovación Usted deberá verificar la clasificación de riesgo, y si su

producto se enmarca en alto riesgo, podrá realizar la solicitud de renovación como registro sanitario conservando el mismo número de Registro Sanitario; en caso contrario sí cambia el nivel de riesgo, implica que deberá realizar una nueva solicitud como permiso sanitario o notificación sanitaria según el caso; donde se otorgará autorización para agotamiento de etiquetas por cambio de número de Registro Sanitario para las cantidades y lotes declarados en su solicitud.

### **A partir de la aplicación de la resolución 719 de 2015 ¿cómo se expedirán los permisos sanitarios?**

Los permisos sanitarios de acuerdo a la normatividad vigente, serán otorgados conforme al riesgo del producto que ampara, es decir, para autorizar a una persona natural o jurídica para fabricar, procesar, envasar, importar y/o comercializar un alimento de riesgo medio en salud pública con destino al consumo humano, se expedirán de manera automática y serán sujetos a control posterior por parte del Invima.

### **De acuerdo a esta nueva aplicación ¿qué pasa con los productos que antes se podían comercializar sin marca y se solicitaba una certificación de no obligatoriedad?**

De acuerdo con el artículo 37 de la resolución 2674 de 2013, todo alimento que se expendiera directamente al consumidor deberá obtener Registro Sanitario, Permiso Sanitario o Notificación Sanitaria según su clasificación de riesgo, es decir, se establece la obligatoriedad de dichas autorizaciones independiente que el producto cuente o no con marca. Solo se otorgará certificado de no obligatoriedad para las excepciones previstas en la norma que son las siguientes:

1. Los alimentos naturales que no sean sometidos a ningún proceso de transformación, tales como granos, frutas y hortalizas frescas, miel de abejas, y los otros productos apícolas.
2. Los alimentos de origen animal crudos refrigerados o congelados que no hayan sido sometidos a ningún proceso de transformación.
3. Los alimentos y materias primas producidos en el país o importados, para utilización exclusiva por la industria y el sector gastronómico en la elaboración de alimentos y preparación de comidas.
4. Los alimentos producidos o importados al Puerto Libre de San Andrés y Providencia, para comercialización y consumo dentro de ese departamento deberán cumplir con las disposiciones que establece la Ley 915 de 2004 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Por lo expuesto anteriormente, una vez se implemente la Resolución 2674 de 2013, dichas certificaciones de no obligatoriedad de registro sanitario para comercializar el producto sin marca pierde validez.

Finalmente, este Instituto informa a todos los interesados que si requieren más información al respecto, se pueden comunicar a la línea telefónica 2948700 y marcar las

extensiones 3909, 3901 y 3925, correspondiente a la Dirección de Alimentos y Bebidas.

## Información

Grupo de Comunicaciones

INVIMA

Teléfono: (051) 2948700 ext. 3845

Correo: [invimaqr@invima.gov.co](mailto:invimaqr@invima.gov.co)

## Oficina de Comunicaciones

Nelson Ricardo Ramírez García

Comunicador

2880098 Ext: 144

[alcaldia@sabaneta.gov.co](mailto:alcaldia@sabaneta.gov.co)

